

CÓDIGO DE CONDUCTA

Propósito

PASIÓN POR LA TECNOLOGÍA
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA LOS
NUEVOS ENTORNOS DIGITALES



INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA
DESARROLLO DE SOFTWARE
INFRAESTRUCTURA DE RED
CONECTIVIDAD / OPERADOR

ÍNDICE DE CONTENIDO

Propósito del código de conducta.....	2
1. Objeto.....	2
2. Ámbito de aplicación.....	2
Artículo 1.º: Ámbito subjetivo.....	2
3. Principios Generales de Actuación	2
Artículo 2.º: Principios de Actuación.....	2
Artículo 3.º: Conducta Ética.	2
Artículo 4.º: Profesionalidad.....	3
Artículo 5.º: Confidencialidad. (<i>Ver Compromiso específico, si lo hubiera</i>)	4
4. Limitaciones e Incompatibilidades	4
Artículo 6.º: Limitaciones e incompatibilidades de carácter general.	4
Artículo 7º: Responsabilidad y rendimiento de cuentas	4

Propósito del código de conducta

Este Código de Conducta es una guía para ayudar a las personas que trabajan con o en la empresa GRUPO TRC a cumplir con las altas normas de ética de GRUPO TRC y con las suyas propias. Sintetiza muchas de las normas por las cuales GRUPO TRC y sus empleados deberán regirse. Sin embargo, el Código va más allá de los mínimos legales, describiendo los valores éticos que compartimos.

Este Código no es un contrato ni un manual exhaustivo que cubre cada situación que pudieran enfrentar los relacionados con GRUPO TRC. Es una guía que resalta algunos asuntos clave e identifica las políticas de GRUPO TRC y los recursos que le ayudarán a tomar decisiones que le harán sentirse orgulloso a usted y a GRUPO TRC

1. Objeto

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los empleados y colaboradores externos, enmarcado todo ello en los Valores de GRUPO TRC: Personas, Trabajo en Equipo, Conducta Ética, Orientación al Cliente, Orientación a Resultados, Innovación y Comunidad y Medio Ambiente.

2. Ámbito de aplicación

Artículo 1.º: Ámbito subjetivo.

Este Código de Conducta se aplicará a todos los empleados vinculados contractualmente a GRUPO TRC o a sus filiales controladas en las que ostente la condición de socio mayoritario, tanto a nivel nacional como internacional, así como a los colaboradores externos que colaboren con GRUPO TRC y vinculados por cualquier tipo de relación contractual.

Asimismo, en aquellas sociedades en las que GRUPO TRC participe, pero no controle se propondrá a los órganos de dirección correspondientes la aprobación del Código de Conducta con contenido idéntico o similar.

A las empresas proveedoras que trabajen para GRUPO TRC se les dará a conocer el contenido del Código de Conducta para que se sientan partícipes del mismo.

3. Principios Generales de Actuación

Artículo 2.º: Principios de Actuación.

Los empleados de GRUPO TRC, sobre la base de nuestros Valores, acomodarán su actuación a los siguientes principios: *Conducta Ética, Profesionalidad y Confidencialidad*.

Artículo 3.º: Conducta Ética.

Actuar con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria.

Conlleva las siguientes exigencias:

Lealtad y buena fe: Ajustar en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con la Empresa, los superiores jerárquicos, iguales y colaboradores, así como respecto a terceros con los que profesionalmente se relacione.

Conflicto de intereses: Actuar dando prioridad a los intereses de la Compañía frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de GRUPO TRC

Integridad de la información: La información manejada bajo su ámbito de responsabilidad deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz.

Información privilegiada: El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceros.

Artículo 4.º: Profesionalidad.

El empleado, o el colaborador externo, de GRUPO TRC debe significarse por su elevado grado de profesionalidad, basando su comportamiento en los siguientes principios.

Formación: Atender a su propia formación y a la de sus colaboradores, con el fin alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.

Eficiencia: Aspirar a la consecución de los resultados de la forma más óptima y productiva posible en el desempeño de sus funciones.

Cooperación: Cooperar personal y activamente con otras áreas, unidades y departamentos, así como con sus colaboradores u otros empleados.

Información: Facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia; y a sus colaboradores y/o compañeros, aquélla que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos.

Legalidad: Conocer y cumplir las normas reguladoras de las actividades de GRUPO TRC relativas a su ámbito de responsabilidad.

Prevención de Riesgos Laborales: Cumplir las medidas preventivas en materia de seguridad utilizando los medios de protección individuales y colectivos que la Empresa ponga a su disposición. En el caso de disponer de un equipo a su cargo, se asegurará que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.

Innovación: Promover la mejora continua y la innovación para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad.

Relación con proveedores: El establecimiento de relaciones con proveedores ha de realizarse sobre la base de que son colaboradores de la Compañía, por lo que el tratamiento ha de ser de igual a igual y siempre dentro del marco legal. Está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato. Asimismo, no utilizará la posición de empleado para obtener ventajas personales.

Orientación al Cliente: Ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Deberá primar el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

Uso de recursos de la Compañía: Emplear los recursos de Compañía exclusivamente para fines profesionales.

Colaboradores: En el caso de disponer de un equipo a su cargo, ha de prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los mismos, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, mantendrá la empleabilidad de sus colaboradores, fomentará su formación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.

Compromiso con el Medio Ambiente: Ha de comprometerse activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales; se comprometerá con los programas medioambientales puestos en marcha en GRUPO TRC y actuará con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

Dedicación: Prestar la dedicación que exija el desempeño de sus funciones. Además de ello, mantendrá una actitud favorable a la disponibilidad funcional necesaria que GRUPO TRC pueda requerir.

Artículo 5.º: Confidencialidad. *(Ver Compromiso específico, si lo hubiera)*

Se entiende que el empleado de GRUPO TRC se desenvuelve en el marco de su actuación profesional, tanto en el ámbito interno de GRUPO TRC como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información cuya divulgación o publicidad **pueda afectar a los intereses de la Empresa, y en muchos casos a la propia Seguridad de España.**

Este principio, que mantiene su vigencia aún después del cese de la condición de empleado de GRUPO TRC, se concreta en:

Secreto Profesional: Mantener el secreto profesional de los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de GRUPO TRC y sus personas, que no sean de carácter público, y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de GRUPO TRC. No se podrá facilitar información de estos, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o actúe en cumplimiento de resolución judicial o precepto expreso de la Ley.

Propiedad Intelectual: No podrá utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en GRUPO TRC, dado que la Empresa conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos.

Conocimientos y formas de hacer: Mantener la más estricta confidencialidad en la utilización del conocimiento interno fuera del ámbito de GRUPO TRC

4. Limitaciones e Incompatibilidades

Artículo 6.º: Limitaciones e incompatibilidades de carácter general.

Los empleados durante su permanencia en GRUPO TRC tendrán las siguientes limitaciones:

No podrán desempeñar cargos, funciones o representación en empresas competidoras, empresas del Estado o en sociedades que ostenten una forma de dominio o control en empresas de la competencia.

Consultar previamente a GRUPO TRC la aceptación de cualquier cargo, designación o nombramiento ajenos a la Compañía, que puedan condicionar su independencia y dedicación profesional a la Empresa.

Artículo 7.º: Responsabilidad y rendimiento de cuentas

La responsabilidad personal de asegurar que nuestras acciones cumplan con este Código de Conducta y con las leyes que aplican a nuestro trabajo. Tenga presente que el incumplimiento de este Código y de la ley conllevará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden llegar hasta el despido, además de la aplicación de la Ley Vigente.

Se espera la lectura del Código de Conducta completamente, pero ningún código puede garantizar el comportamiento ético.